

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVIS

En Santiago a 01 de Octubre de 2011, entre TECMEDICA S.A., RUT 96.972.050-7, representada por KARINA MUÑOZ LOPEZ DE MATURANA, cedula de identidad N° 12.869.305-K, ambos domiciliados en La Concepción 81 Oficina 608 comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante también "LA EMPRESA" por una parte y, por la otra la CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA, Rol Único Tributario 70.931.100-K, representada por la SRA. VIRGINIA PIZARRO LE ROY, cedula de identidad N° 12.134.981-7, en su calidad de Secretaria General (I) de la Corporación Municipal de Renca, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, en adelante "LA CORPORACIÓN" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Corporación Municipal de Renca, en el marco de política institucional, y con el claro propósito de contar con una herramienta informática que le permita capturar, almacenar y organizar la información de las personas y de su historia de salud y enfermedad, en forma detallada, estructurada y segura, que además le permita compartir y comparar estos antecedentes entre diferentes organizaciones del sistema de salud, tiene la decisión de implementar un Sistema de Gestión informatizado para establecimientos de salud bajo su administración, con fecha 1 de octubre de 2011, suscribió con LA EMPRESA un Contrato de Prestación de Servicios de la solución integrada para los establecimientos de salud de Atención Primaria, denominado AVIS, el cual se encuentra implementado en los tres centros de salud de la comuna.

**SEGUNDO: PRESTADOR:** Tecmédica S.A., a través de la solución integrada para los establecimientos de Atención Primaria, denominada AVIS, atiende la necesidad de la CORPORACION en cuanto a contar con un sistema de gestión de informatización y estadísticos de los establecimientos de la comuna, que provee por una parte la plataforma informática, entendida esta como la aplicación conjunto de aplicaciones para las áreas de admisión, agenda electrónica, farmacia y estadísticas

**TERCERO: RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES:** La Corporación Municipal de Renca, con fecha 01 de Octubre de 2011, celebró contrato de prestación de servicios con la empresa TecMédica SA., con objeto de proveer un sistema de gestión informatizado de los servicios de orientación médico y estadístico de establecimientos de la comuna, otorgando una plataforma informática. El contrato en comento termina con fecha 30 de septiembre de 2015.

**CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS:** A través del presente instrumento la Corporación Municipal de Renca contrata los servicios que la EMPRESA presta a través de su sistema AVIS, para ser instalado en los Consultorios dependientes de la misma. Los alcances del servicio contratado serán los siguientes:

- 1) Implementación del software AVIS en su modalidad ASP, en los consultorios de la Comuna.
- 2) Los módulos involucrados son: Agenda, Farmacia, y Estadística, para los 3 centros de salud.
- 3) Servicio de Corte Fonasa, preparación y envío de la información a esta institución.
- 4) Servicio de Ficha Electrónica.
- 5) Enlace de Fibra Óptica de 2MB para los 3 centros de salud y SAPU de la Comuna de Renca.
- 6) Servicios de ASP-WEB. Centro de datos, lo cual involucra servidores de aplicaciones, servidores base de datos y servicio de respaldo.
- 7) Soporte Telefónico de software AVIS de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs
- 8) Provisión de servicio de conexión a Internet de 1 Mb Nacional y 128 kb Internacional.
- 9) Actualizaciones de los sistemas hasta que permanezca vigente el contrato.

**QUINTO: VALOR:** El precio de los servicios contratados por la Corporación Municipal de Renca en el punto cuarto anterior alcanza a un monto mensual de \$6.908.000.- (seismillones novecientos ocho mil pesos), IVA incluido, monto que deberá ser pagado por el CLIENTE bajo la modalidad mes vencido dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes en que se prestaran los servicios, contra presentación de factura a nombre de la Corporación Municipal de Renca.

**SEXTO: REQUERIMIENTOS ADICIONALES:** En el evento que durante la vigencia del contrato el CLIENTE tenga requerimientos adicionales de habilitación de licencias, otras funcionalidades, o nuevos servicios AVIS, ya sea en términos de nuevos consultorios o los que se encuentran implementados, estos deberán ser solicitados de manera formal a la "EMPRESA", la cual en un plazo de diezdías deberá informar la factibilidad de habilitación de los citados requerimientos y sus costos si los hubiera. Se formalizará mediante un anexo al contrato firmado por ambas partes.

**SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE** Para acceder a los servicios contratados será de responsabilidad del CLIENTE:

- 1) Tanto para la implementación de los servicios de ASP prestados por la EMPRESA, como para la realización de actividades de helpdesk en terreno, facilitar el acceso del personal de la EMPRESA a sus dependencias.
- 2) Garantizar la participación activa de todo el personal necesario para llevar a cabo adecuadamente y en plazo su Implantación.

**OCTAVO: GARANTÍA:** La EMPRESA con el fin de garantizar el servicio prestado emitirá una Póliza de Garantía por el equivalente a un mes de prestación del servicio por la suma de \$6.908.000.- (seis millones novecientos ocho mil pesos), la que podrá ser cobrada por la Corporación Municipal en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el numeral cuarto del presente contrato.

La garantía deberá estar siempre vigente, la cual deberá ser renovada por el valor reajustado según la Cláusula Quinta.

**NOVENO: REPARACIONES:** LA EMPRESA se reserva el derecho de suspender previo aviso al cliente el servicio cuando ello fuese necesario para efectuar reparaciones o mejoras en el servicio. En estos casos los trabajos se realizaran en días no hábiles avisarán con un plazo mínimo de 3 días de anticipación, indicando las direcciones que se verán afectadas por la suspensión transitoria del servicio, con excepción de trabajos que hayan sido motivados por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO: TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO:** Las partes dejan constancia que el incumplimiento por parte de LA EMPRESA de alguna de sus obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato por más de 2 días seguidos ó de 5 días en el mes permitirá el término anticipado del presente contrato por parte del CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, si por la continuidad del servicio se opta por no terminar el contrato, para todos los efectos legales se entenderá que el incumplimiento que dicen relación directa con las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, darán objeto a la aplicación de una multa equivalente al 2 x 1.000 del valor total del contrato, la cual se descontará de los estados de pagos mensuales. La misma multa se aplicará en los casos que siendo responsabilidad de LA EMPRESA el sistema presente fallas y no funcione.

EL CLIENTE declara que, ante casos de cortes de red, fallas en equipos o circunstancias similares que le impidan hacer uso del servicio en los términos contratados por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la EMPRESA, limita toda responsabilidad de última al monto del precio del servicio efectivamente no prestado.

**DECIMO PRIMERO: DIFUSIÓN:** El CLIENTE acepta ser incluido dentro de los eventos e iniciativas que LA EMPRESA realizará para difundir sus servicios. La EMPRESA se compromete a considerar al CLIENTE como centro de exposición y muestra de las innovaciones tecnológicas que son motivo del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO: INTERLOCUTOR:** Las partes se obligan a designar en el presente contrato un representante, el cual será el interlocutor válido para la ejecución del presente contrato en las condiciones señaladas. Para estos efectos LA EMPRESA designa a la Sra. Karina Muñoz López de Maturana y el CLIENTE designa a la Sra. Virginia Pizarro Le Roy. Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes comunicando su decisión en tal sentido a la otra, a través de una carta entregada en su domicilio.

**DECIMO TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su suscripción, el cual se renovará al término de este período anualmente de manera sucesiva, salvo que cualquiera de las partes de aviso previo y por escrito a la otra de su intención de no continuar con el servicio al menos con 30 (treinta) días de anticipación a la citada renovación, la que se realizará a través de carta certificada remitida al domicilio de la otra parte señalado en el presente contrato.

**DECIMO CUARTO: INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES LABORALES:** Se deja constancia que no existirá vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal de LA EMPRESA.

La EMPRESA declara a la fecha del presente contrato cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone el Código del Trabajo para sus dependientes que presten servicios en la Corporación municipal de Renca. Declara además no adeudar cotizaciones o pagos previsionales o cualesquiera otra prestación que diga relación con el sistema previsional o laboral de sus trabajadores, a la fecha del presente contrato.

**DECIMO QUINTO: IMPOSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA:** El presente contrato, así como sus derechos y obligaciones no podrán ser transferidos cedidos, total o parcialmente, a terceras personas sin autorización previa escrita de la otra parte. Este Contrato no podrá ser entregado en prenda a terceras personas naturales o jurídicas, ni podrá ser objeto de mandatos por su cobro, ni cederse en forma alguna.

**DECIMO SEXTO: REGISTROS:** Los registros procesados como resultado del presente contrato son de exclusiva propiedad del CLIENTE, por lo cual la EMPRESA y sus asociados y proveedores no podrán modificar o destruir la información. Por su parte, será de la absoluta responsabilidad de la Corporación Municipal de Renca el correcto uso de las claves y nombres de usuarios.

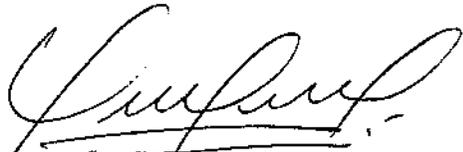
**DECIMO SEPTIMO: ENTREGA DE DATOS:** En el evento de darse término al contrato la EMPRESA deberá entregar al CLIENTE todos los datos procesados hasta el día de la notificación, teniendo la EMPRESA un plazo de 10 días hábiles para su entrega en medios magnéticos y en formato TXT u otro que se acuerde.

**DECIMO OCTAVO: COMPETENCIA:** Las diferencias que se produzcan entre las partes a causa de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato será de conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO NOVENO:** La personería de la señora VIRGINIA PIZARRO LE ROY, para actuar por LA CORPORACION, consta en el acta de sesión de directorio de la Corporación Municipal de Renca de fecha 29 de mayo de 2007, la que fuera reducida a escritura pública, el 4 junio de 2007 ante Notario Público don Roberto Mosquera Gallegos.



La personería de doña Karina Muñoz López de Maturana para actuar por la empresa Tecmédica SA., consta por escritura pública de repertorio N° 2160 ante el Notario Público Mario Farren Cornejo de fecha 11 de junio del 2003.

  
KARINA MUÑOZ LOPEZ DE MATURANA  
TECMEDICA S.A.

  
SECRETARIO GENERAL (I)  
~~VIRGINIA ZARRO LE ROY~~  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

  
VP/R/CAR/EFA/AMCG/amcg